

	MANUAL SAGRILAFT		Código: DC-CMP-CO-001
			Versión: 01
	COMPLIANCE		Página: 1 de 5
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha vigencia: 02/03/22 Fecha vencimiento: 02/03/23
Oficial de Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	

1. INTRODUCCIÓN

En **INNOVATEQ S.A.S.- EMASA – COLOMBIA**, promoverá la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017, modificado integralmente por la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas orientada a impartir unas obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

En desarrollo de este objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento directo o indirecto de su objeto social". Como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante **SAGRILAFT**. Ante el registro mercantil, gestionó la inscripción de su condición de comerciante como Persona Jurídica ubicada en Km. 1.5 Vía Siberia-Cota, Potrero Chico, Parque Empresarial Los Robles 3 ED 2 P Municipio: Cota (Cundinamarca).

2. ALCANCE

La cual es de obligatorio cumplimiento para el sector real y debe ser acatado por el máximo órgano social, los colaboradores, clientes, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo con la empresa.

Así mismo el manual es vigilada y administrada por el Gobierno corporativo y aplicado por todos nuestros colaboradores, clientes, proveedores estos nacionales y internacionales, asociados de negocio, contratistas, asociados y accionistas, frente a la responsabilidad y como parte de la cultura que se asume para prevenir, evitar y mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, así mismo la norma establece un alcance a los PEP extranjeros, al beneficiario final, metodología para el perfilamiento de riesgo basado en factores de LA/FT/FPADM, el ajuste a régimen sancionatorio, y la obligatoriedad a los reportes de entes de control.

3. OBJETIVO

La empresa ha implementado el presente manual y todos los elementos constitutivos del Sistema de Autocontrol del Riesgo Integral de Lavado de Activos/FADM (SAGRILAFT), con el fin de que al interior de la empresa puedan identificar, medir, evaluar, controlar, estableciendo indicadores de control interno Kris en su monitoreo y los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, permitiendo gestionar los riesgos a los que se puedan ver expuesto la empresa.

Así mismo la Política SAGRILAFT para **INNOVATEQ S.A.S.- EMASA** es fomentar la cultura en todos los empleados y terceros (grupo vinculantes) que tienen relación con actividades con la empresa, con el fin de garantizar el cumplimiento de las operaciones, de acuerdo a los principios éticos, evitando, previniendo y detectando actividades que expongan a la empresa al riesgo LA/FT/FPADM, mediante el uso de herramientas y procedimiento efectivos que permitan gestionar los riesgos aceptados por la empresa.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los mismos de acuerdo a los principios éticos, y buenas prácticas empresariales, con enfoque basado en riesgos teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que se desarrollan con sus contrapartes, y beneficiarios finales, países o áreas geográficas de operación, canales y demás características articulares teniendo en cuenta las operaciones

4. POLÍTICAS GENERALES

La Junta Directiva y los Administradores de la empresa en cumplimiento del sistema de administración del riesgo, define los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que

	MANUAL SAGRILAFT		Código: DC-CMP-CO-001
			Versión: 01
	COMPLAICE		Página: 2 de 5
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha vigencia: 02/03/22 Fecha vencimiento: 02/03/23
Oficial de Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	

pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la empresa y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan.

- La empresa cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Compañía.
- Mantener en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAFT.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo en este manual.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFT.
- Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las transacciones en efectivo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (Clientes, colaboradores, Proveedores, Accionistas, Contratistas y Asociados de negocio).
- Cualquier operación en la que la empresa sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.
- La empresa se abstendrá de contraer vínculos con Clientes, Trabajadores, Proveedores, Accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.
- Los colaboradores deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la empresa, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Todos los integrantes de la empresa son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- La empresa contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, con la autorización respectiva de las contrapartes en ello, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas. La empresa adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

5. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

El Oficial de Cumplimiento deberá velar por que se divulguen las políticas y lineamientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, por medio de la entrega de las mismas en los procesos de inducción y su publicación en la intranet o medios de comunicación oficial y de conocimiento público de la Empresa.

La divulgación de éstas puede hacerse por los siguientes medios:

- La política LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, será publicada en los medios internos de comunicación de la empresa y se prohíbe su reproducción parcial o total y es uso exclusivo de INNOVATEQ S.A.S.- EMASA.
- De la entrega física en los procesos de inducción y capacitación (debe quedar constancia escrita y firmada del recibo de la citada documentación y su evaluación como indicador de la capacitación), debe reposar en los indicadores de capacitación y formadores.
- Publicación en Intranet o lugar de acceso público de la política, lineamientos, manual y procedimientos para constante consulta de los colaboradores, debiendo quedar constancia de su lectura inicial.
- Las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de la empresa, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa, intentada o inusual que le haga suponer que puede

	MANUAL SAGRILAFT		Código: DC-CMP-CO-001
			Versión: 01
	COMPLAICE		Página: 3 de 5
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha vigencia: 02/03/22 Fecha vencimiento: 02/03/23
Oficial de Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	

presentarse un intento de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Para el efecto, se podrá remitir un correo electrónico a oficialdecumplimiento@emasa.co

- Efectuar evaluaciones por escrita o virtual para determinar la lectura y comprensión de las políticas por parte de los colaboradores dentro de los respectivos programas de capacitación e inducción.
- El oficial de Cumplimiento coordina con la Subgerencia de personal diseñando el programa de capacitaciones anual, presentadas al oficial de cumplimiento corporativo, para su aprobación.
- El oficial de Cumplimiento presentará al oficial de cumplimiento corporativo el presupuesto de gastos del año, con el fin de autorizar los recursos para sus actividades del mantenimiento del sistema.
- También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y a interesados internos y externos, por lo que la empresa definió los siguientes reportes en el sistema de divulgación de la información:

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Un papel principal del oficial de cumplimiento es realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Gte Corp de Riesgos y Cumplimiento, representante Legal y a la Junta directiva.

Dicha evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Siguiendo los presentes lineamientos la empresa definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas), en las plataformas **INSPEKTOR – DATAAFT**.
- Análisis e Investigación de alertas e inusuales: Cuya responsabilidad es del Oficial de Cumplimiento y de los colaboradores que realizan los filtros de seguridad la debida diligencia intensificada.
- Revisiones periódicas – Bimestral, trimestral o semestral de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

7. POLÍTICA DE CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS

Por parte de la empresa deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

La consulta en listas restrictivas, no exime a la empresa de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

La empresa realizará las consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- a. Más de las 223 listas incluidas las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU"); Lista OFAC y otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- b. Estas consultas se efectuarán antes de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y directivos).
- c. También se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos la empresa.

	MANUAL SAGRILAFT		Código: DC-CMP-CO-001
			Versión: 01
	COMPLAICE		Página: 4 de 5
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha vigencia: 02/03/22 Fecha vencimiento: 02/03/23
Oficial de Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	

- d. Si el Cliente o Proveedor es catalogado como de riesgo alto, la consulta se deberá hacer cada dos meses. Si es riesgo medio, cada tres meses y riesgo bajo cada 12 meses.
- e. En relación con los empleados de INNOVATEQ S.A.S.- EMASA, la verificación se hará de forma semestral.
- f. Los Clientes o Proveedores que tengan PEP (nacionales e internacionales) o que se encuentren ubicados en paraísos fiscales, se verificarán cada 6 meses, de acuerdo al análisis de segmentación
- g. Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social, NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva, revisor fiscal, contador y demás beneficiarios según cámara de comercio....
- h. La Empresa deberá tener adecuado conocimiento de los beneficiarios reales y/o controlantes de las respectivas contrapartes. Incluyendo aquellas personas que tienen el control efectivo final sobre una persona jurídica o titulares.
- i. La empresa se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- j. Ningún empleado podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

8. POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA

Para la ejecución de la debida diligencia, se encuentra encaminada a prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para realizar actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM. Para lo cual el líder del proceso identificará los riesgos de sus operaciones y reportará al Oficial de Cumplimiento tal hallazgo, esta debida diligencia deberá efectuarse de manera intensificada.

Para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, se deberá intensificar la debida diligencia mediante un mecanismo o herramienta que permita consultar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y listas vinculantes, que permitan conocer a la persona natural o jurídica que se va a vincular con la empresa.

9. ACCIONES DISCIPLINARIAS E INCUMPLIMIENTO

Los colaboradores y líderes de los procesos que incumplan con lo establecido en el presente manual SAGRILAFT, estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos LA/FT/PADM frente al logro de los objetivos estratégicos.

Este es un resumen las demás disposiciones legales están establecidas en la página intranet y web.

Agradeciendo su atención.

Loreto Rojas Herrera
Gerente Corp. Riesgos y Cumplimiento

Richard Guerrero
Oficial de cumplimiento/Líder OEA

Claudio Castillo
Gerente General

Edgar Alfonso
Sub gerente de Personas/Suplente OEA

¡¡Sírvese, divulgase, socialícese, realice seguimiento y cúmplase!!

	MANUAL SAGRILAFT		Código: DC-CMP-CO-001
			Versión: 01
	COMPLAICE		Página: 5 de 5
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha vigencia: 02/03/22 Fecha vencimiento: 02/03/23
Oficial de Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	Gerente de Riesgo y Cumplimiento	